



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 189-2019-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 03 SEP. 2019

VISTOS:

La Carta con registro SIGE: 1098 de fecha 16 de enero del 2019, Informe N° 38 – 2019 – GRAP/11/GRDS/C.P./LGH de fecha 14/05/2019, Informe N° 1149-2019-GRAP/07/04 de fecha 13 de agosto del 2019, Opinión Legal N° 41-2019-GR/08/DRAJ de fecha 19 de agosto del 2019 y antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con el perfeccionamiento de la Orden de Compra 1987-2018 se estableció la relación contractual con la empresa GRUPO X-MAYOR S.A.C., para la Adquisición de 69 Gabinetes de Metal de Pared 6 RU, para el proyecto “Mejoramiento de las Competencias de Estudiantes y Docentes, Mediante la Implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (TICS) en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de las UGELs Aymaraes Antabamba y Grau - Región Apurímac”, por el monto que asciende a S/ 31,740.00;

Que, mediante Carta con Registro SIGE: 1098 de fecha 16/01/2019, el representante legal de la empresa GRUPO X-MAYOR S.A.C. alcanza la Factura Electrónica N° E001-58 de fecha 27/11/2018 por el importe S/ 31,740.00, para que pueda ser incluida en el reconocimiento de deuda al amparo del artículo 35° de la Ley N° 28411, ya que por limitaciones técnicas de personal en la gestión anterior no pudieron ser entregadas para generar el devengado del mismo; asimismo, indica que la cuenta pendiente de pago en el proyecto 2166936 y SNIP 246694, con la Orden de Compra 01987 de fecha 23/08/2018 registrado con N° de Expediente SIAF 06852, quedó en la fase de compromiso con Id Trx 2106436209, certificado con fuente de Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 190-2019-GRAP/07.04 de fecha 22/02/2019, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, a solicitud de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informó sobre los equipos en custodia, entre otros, de la Orden de Compra 1987- 2018, para el proyecto “Mejoramiento de las Competencias de Estudiantes y Docentes, Mediante la Implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (TICS) en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de las UGELs Aymaraes Antabamba y Grau- Región Apurímac”, contratación que se realizó en base al requerimiento efectuado por dicha Gerencia Regional, mediante el Memorando N° 639-2018-GR.APURIMAC/11/GRDS de fecha 25/07/2018, para la adquisición de 69 unidades de Gabinetes de Pared, según el Pedido de Compra N° 2924-2018; asimismo, se informó que de acuerdo a los informes del Jefe de Almacén Central, los bienes adquiridos según la Orden de Compra 1987-2018 han ingresado en calidad de custodia y que no cuentan con la conformidad de recepción por parte del área usuaria, debido a que los coordinadores responsables del proyecto han sido cambiados; motivo por el cual, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considerando la especialidad y funciones del área usuaria de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, se pronunció que





corresponde la verificación técnica a la contratación efectuada a su requerimiento, a efectos de otorgar la conformidad, verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, las mismas que son necesarias para la continuidad del trámite de pago;

Que, mediante el Informe N° 61-2019-GRAP/07.DR.ADM de fecha 25/02/2019, la Dirección Regional de Administración, en atención al informe anterior, comunica a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre los equipos objeto de la Orden de Compra 1987-2018, señalando que dichos bienes se encuentran en Almacén Central en calidad de custodia, los mismos que no cuentan con la conformidad por parte del área usuaria;

Que, mediante el Informe N° 38 - 2019 - GRAP/11/GRDS/C.P./LGH de fecha 14/05/2019 el Coordinador del proyecto "Mejoramiento de las Competencias de Estudiantes y Docentes, Mediante la Implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (TICS) en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de las UGELs Aymaraes Antabamba y Grau-Región Apurímac", en atención al Informe N° 61-2019-GRAP/07.DR.ADM, luego del análisis y verificación de la adquisición de los 69 Gabinetes de Metal de Pared de 6RU, por el monto de S/ 31,740.00, ingresadas a Almacén Central por la empresa GRUPO X-MAYOR S.A.C. en calidad de custodia, informa que, estos bienes cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Pedido de Compra; y, si bien, el expediente técnico original no consideró esta adquisición, empero el año 2018 se actualizó dicho expediente, el cual no se pudo concretar por falta de levantamiento de observaciones del CRAET, motivo por el cual, la adquisición de dichos bienes se requirió sin la aprobación del expediente técnico modificado; que, de acuerdo a la visita de campo, se ha constatado la necesidad del bien adquirido, para proteger los equipos de telecomunicaciones como son el switch y power rack, equipos de cómputo que tiene por objeto brindar el servicio de datos, servicio de web y servicio de proxy, los cuales requieren de condiciones adecuadas; finalmente dicho Coordinador concluye dando la conformidad a la Orden de Compra N° 1987-2018 para el reconocimiento de deuda, por ser de necesidad para la culminación del primer Componente del Proyecto;

Que, mediante el Memorando N° 437-2019-GRAP/11/GRDS de fecha 15/05/2019 el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite el expediente de reconocimiento de deuda del proyecto "Mejoramiento de las Competencias de Estudiantes y Docentes, Mediante la Implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (TICS) en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de las UGELs Aymaraes Antabamba y Grau - Región Apurímac", con afectación al Correlativo de Meta: 0062-2019, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe N° 881-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 29/05/2019 el Sub Gerente de Presupuesto emite la Disponibilidad Presupuestal del Proyecto, para el reconocimiento de deuda, adjuntando el reporte del Módulo Presupuestario - SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal-20190", el mismo que con Proveído en el Exp. N° 3414 de fecha 31/05/2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dispone las acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 332-2019-GRAP/07.DR.ADM de fecha 07/07/2019, en atención al Informe N° 0877-2019-GR.APURIMAC/07.04 de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bies, se devuelve a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el expediente de reconocimiento de deuda, para su evaluación y emisión del informe técnico correspondiente precisando las razones que impidieron el pago oportuno, adjuntando el informe de conformidad y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorado N° 705-2019-GRAP/11/GRDS, de fecha 18/07/2019, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite el expediente de reconocimiento de deuda del proyecto "Mejoramiento de las Competencias de Estudiantes y Docentes, Mediante la Implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (TICS) en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de las UGELs Aymaraes Antabamba y Grau - Región Apurímac", con las observaciones levantadas según Informe N° 79-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./LGH. de fecha 17/07/2019 del Coordinador del Proyecto en mención;





Que, mediante Informe N° 1149-2019-GRAP/07.04 de fecha 13 de agosto del 2019, la Directora de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda 2018 - GRUPO X-MAYOR S.A.C. donde concluye que de la evaluación y cotejo de los actuados se extrae que inequívocamente existe elementos suficientes que acreditan la plena y satisfactoria realización del servicio y/o adquisición que motiva el derecho del recurrente, toda vez que el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, cuenta con el informe de conformidad, informe de disponibilidad presupuestal y los medios probatorios que acreditan la deuda, y cumple con los requisitos estipulados en el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRAP/07.DR.ADM, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y normas conexas; recomendando se emita el acto administrativo que apruebe el reconocimiento de deuda a favor del GRUPO X-MAYOR S.A.C. quien ha acreditado válidamente la relación contractual para la adquisición de 69 Gabinetes de Metal de Pared 6 RU para el proyecto “Mejoramiento de las Competencias de Estudiantes y Docentes, Mediante la Implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (TICS) en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de las UGELs Aymaraes Antabamba y Grau- Región Apurímac”, por el monto que asciende a S/31,740.00 soles;

Que, mediante el Informe Legal N° 41-2019-GR/08/DRAJ de fecha 19 de agosto del 2019 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que la emisión del informe legal u opinión legal no es un requisito necesario menos indispensable en el presente trámite, a efectos de validar los documentos y/o reconocimiento de deudas, toda vez que se cuenta con la información necesaria en los antecedentes documentales, los informes técnicos que avalan la prestación ejecutada, y está debidamente identificada la acción que se debe implementar, como es el acto administrativo de reconocimiento de deuda; siendo que de la revisión de los antecedentes documentales se advierte que el expediente administrativo cuenta con los medios probatorios suficientes, con el sustento técnico, el informe de conformidad, disponibilidad presupuestal y otros documentos administrativos de las áreas técnicas de la Entidad, de los cuales se advierte que la prestación ha sido realizada; sin embargo, no se ha llegado a efectuar el pago debido a circunstancias de índole administrativo, por tanto, corresponde pagar dicho adeudo a la empresa GRUPO X-MAYOR S.A.C. por la entrega de Gabinetes de Metal de Pared 6RU; finalmente manifiesta que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/ 07.DR.ADM, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, con la emisión del presente informe legal, deviene en procedente la aprobación del acto administrativo de reconocimiento de deuda y se proceda con el pago correspondiente;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N°28411 – “Ley del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal”;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la precitada Ley establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

189



Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/ 07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que los expedientes de deudas pendientes de pago correspondientes a la adquisición de bienes y prestación de servicios que se remitan a la Dirección Regional de Administración para el trámite administrativo de reconocimiento de deuda, de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, deben cumplir los siguientes requisitos: (i) Solicitud del Interesado. (ii) Que se trate de una obligación (crédito) que no habiendo sido afectadas presupuestariamente ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior. (iii) Que dicha obligación haya sido contraída dentro de los montos de gasto autorizado en los calendarios de compromisos de este mismo ejercicio fiscal. (iv) Que el procedimiento sea promovido por el acreedor y se acompañe la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. (v) Que conste en el expediente los informes previos (técnico y legal), así como la justificación de las circunstancias que determinaron la omisión del pago, pese a estar incluido en el calendario de compromisos. Además, de los requisitos antes señalados, los documentos sustentatorios, deben estar validados por los responsables de cada Unidad Orgánica, proyecto o actividad debidamente firmados.

Que de la revisión del acervo documentario y expediente administrativo de reconocimiento de deuda, se tiene que la empresa GRUPO X-MAYOR S.A.C., ejecutó la prestación de la adquisición de 69 Gabinetes de Metal de Pared 6 RU, para el proyecto “Mejoramiento de las Competencias de Estudiantes y Docentes, Mediante la Implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (TICS) en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de las UGELs Aymaraes Antabamba y Grau - Región Apurímac” el año 20182 dentro de un marco contractual, cuyas solicitudes de pago, cuentan con el sustento y/o elementos intrínsecos de validez, por cuanto se acoge la valoración y verificación de la recepción satisfactoria del área usuaria, a través de los informes técnicos sustentatorios, la conformidad de la recepción de la prestación, la opinión legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que por las circunstancias adecuadamente sustentadas dicho adeudo no fue cancelado en su oportunidad quedando como crédito devengado para el presente año fiscal, por lo que, estando debidamente acreditada la prestación y contando con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, es obligación de la Entidad cumplir con el pago pendiente que asciende al monto de S/31,740.00 soles, con afectación al Correlativo de Meta: 0062-2019.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto Administrativo de Reconocimiento de Deuda.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio 2018, contraída por la Gerencia Regional de Desarrollo Social por el monto total de Treinta y un mil setecientos cuarenta con 00/100 Soles (S/ 31,740.00), a favor de la empresa GRUPO X-MAYOR S.A.C., por la adquisición de Gabinetes





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

189



de Metal de Pared 6 RU, para el proyecto “Mejoramiento de las Competencias de Estudiantes y Docentes, Mediante la Implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (TICS) en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de las UGELs Aymaraes Antabamba y Grau - Región Apurímac”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, según el siguiente detalle:

META	FTE. FTO.	TOTAL CERTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	A FAVOR DE:	MONTO S/
0062-2019	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 31,740.00	GABINETES DE METAL DE PARED 6 RU	GRUPO X-MAYOR S.A.C.	31,740.00

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual, remítase copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten Signature]

D. C. KATY ACUÑA TRUJILLO
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

